

LEY DEPARTAMENTAL N° 229

del 28 de agosto de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DEPARTAMENTAL TRANSITORIA PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOLIDARIO COMUNAL (PROSOL) GESTION 2017"

Artículo 1. (OBJETO).- *La presente ley tiene por objeto que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, efectivice de manera inmediata las transferencias a las comunidades campesinas e indígenas beneficiarias para la ejecución del Programa Solidario Comunal (PROSOL) correspondiente a la gestión 2017.*

Artículo 2. (DE LAS TRANSFERENCIAS).-

- I.** *En tanto la Asamblea Legislativa Departamental apruebe un nuevo reglamento del PROSOL, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental, en relación al monto por familia a ser transferido aplicar de manera extraordinaria en la presente gestión fiscal, los acuerdos entre la Gobernación y los Beneficiarios, plasmados en el acta de acuerdo de fecha 22 de junio del año 2017, acta que forma parte indisoluble de la presente Ley.*
- II.** *Para la ejecución de las iniciativas productivas comunales, se aplicará en la gestión 2017 el Reglamento Operativo del PROSOL vigente, con excepción del parágrafo I del artículo 22, en virtud del artículo 2 parágrafo I de la presente Ley.*
- III.** *El monto a transferirse en la Región Autónoma del Gran Chaco, será de acuerdo a la programación financiera concertada entre el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco y la Federación Regional de Comunidades Campesinas del Gran Chaco y las Organizaciones matrices de los pueblos Indígenas (la Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija - ORCAWETA, el Consejo de capitanes Guaraní de Tarija -C.C.G.T. en coordinación con cada una de sus Capitanías Zonales y la Asamblea del Pueblo Indígena Tapiete - A.P.I.T.).*

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOCIÓN ADICIONAL UNICA. *La acreditación de las capitanías comunales de los Pueblos Indígenas Guaraní, Weenhayek y Tapiete, en concordancia con la Sentencia Constitucional 0006/2016 de fecha 14 de enero de 2016, se realizará mediante Resolución de cada una de sus organizaciones matrices (Organización de Capitanías Weenhayek de Tarija ORCAWETA, Asamblea del Pueblo Indígena Tapiete APIT y el Consejo de Capitanes Guaraní de Tarija CCGT en coordinación con las capitanías zonales), debiendo presentar actas de respaldo de acuerdo a sus usos y costumbres.*

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA. *Se abrojan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.*

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Sara Armella Rueda, Abel Guzmán Murguía.

Por Tanto: *La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.*

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA

